



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 112-2021-MDMM

Mariano Melgar, 11 de junio del 2021



VISTO: El Expediente N° 4657, de fecha 10 de mayo del 2021, el Informe N° 022-2021-SCDU-GdeIS-MDMM, de fecha 09 de junio del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 324-2021-GAJ/MDMM, de fecha 10 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante expediente N° 4657 de fecha 10 de mayo del 2021, los cónyuges Don **MARCO ANTONIO CHACALIAZA CORDOVA** y Doña **MARÍA DEL CARMEN RAMOS TANANTA**, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior.

Que, mediante Informe N° 022-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, el responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, de la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, **Don MARCO ANTONIO CHACALIAZA CORDOVA** y Doña **MARÍA DEL CARMEN RAMOS TANANTA**.



Que mediante Dictamen Legal N° 324-2021-GAJ/MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 - MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Expediente N° 4657-2021 de fecha 10.05.2021, los cónyuges Don MARCO ANTONIO CHACALIAZA CORDOVA y Doña MARIA DEL CARMEN RAMOS TANANTA, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Que, del Acta del Matrimonio N° 383 presentada, obrante en folios cinco (05), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 18 de Diciembre de 1993, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, con Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos menores de edad, ni mayores de edad con incapacidad conforme con lo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

dispuesto por el inciso c) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, de igual forma presentan Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, en la Audiencia Única N° 014-2021-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 10:00 horas del día 09 de Junio de 2021, los cónyuges **Don MARCO ANTONIO CHACALIAZA CORDOVA** y Doña **MARIA DEL CARMEN RAMOS TANANTA**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación, en tal sentido en aplicación del D. S. 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges **Don MARCO ANTONIO CHACALIAZA CORDOVA** y Doña **MARIA DEL CARMEN RAMOS TANANTA**, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 324-2021-GAJ/MDMM y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de **Don MARCO ANTONIO CHACALIAZA CORDOVA** y Doña **MARIA DEL CARMEN RAMOS TANANTA** del matrimonio celebrado el 18 de Diciembre de 1993; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes y remitir los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR



[Handwritten signature]
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE